



## DECRETO

**Expediente nº:** 2301/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Convocatoria de subvenciones para la inversión, modernización e innovación de las Pymes y Autónomos del municipio de Alcaudete

**Asunto del Expediente:** Convocatoria subvenciones pymes y autónomos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente 2301/2026, en relación a la Convocatoria de subvenciones en materia de Inversión, Modernización e Innovación de las Pymes y Autónomos del municipio de Alcaudete, año 2.026.

Visto el informe emitido por Intervención de fecha 25 de marzo de 2026, el cual expone lo siguiente:

*Visto el TÍTULO II, CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES, Base 36 a 42, de las subvenciones, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2.026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión realizada el día 18/12/2025, aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.026, publicado en el Boletín oficial de la Provincia el día 30/01/2026, se consigna dentro del Presupuesto General del ejercicio 2.026 la cantidad de 90.000 € con cargo a la partida 433-47900 SUV. A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.*

Vista la Retención de Crédito con cargo a dicha aplicación para atender los compromisos que se deriven de la concesión de las referidas ayudas.

Examinada la documentación que consta en el expediente, y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/553 de 26 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de marzo de 2026.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión de **subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Inversión, Modernización e Innovación de las Pymes y Autónomos del municipio de Alcaudete, año 2.026.**





## Ayuntamiento de Alcaudete

**SEGUNDO.** Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia no competitiva en materia de Inversión, Modernización e Innovación de las Pymes y Autónomos del municipio de Alcaudete, año 2.026, que se incluyen como anexo a esta Resolución.

**TERCERO.** Suministrar, por parte de la Intervención, la documentación necesaria a la BDNS para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

En Alcaudete, a 27 de marzo de 2026

En Alcaudete, a fecha de firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA INVERSIÓN, MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DE PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE ALCAUDETE. AÑO 2026

El Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa vigente en materia de promoción y desarrollo económico local, y con el objetivo de fortalecer el tejido empresarial del municipio, convoca para el ejercicio 2026 ayudas destinadas a fomentar la inversión, modernización, digitalización e innovación de trabajadores autónomos y microempresas con centro de trabajo en el término municipal de Alcaudete.

Desde el año 2014, el Ayuntamiento viene impulsando líneas de apoyo a la inversión empresarial como instrumento de mejora de la competitividad, consolidación del empleo y dinamización económica local.

La gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

### Artículo 1. Presupuesto y financiación

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **433-47900 – Subvenciones a Pequeñas y Medianas Empresas** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcaudete para el ejercicio 2026.
2. La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a **90.000 euros**.
3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente podrá acordar la ampliación del crédito disponible, previa tramitación del correspondiente expediente y publicación en los mismos medios que la convocatoria, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que no hubiera recaído resolución de concesión.





## **Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, en régimen de **concurencia competitiva** mediante baremación, de subvenciones destinadas a trabajadores autónomos, emprendedores y microempresas (plantilla media inferior a 10 trabajadores), incluidas comunidades de bienes, con centro de trabajo en el término municipal de Alcaudete.

Las ayudas tienen como finalidad impulsar la inversión, modernización, innovación, digitalización, mejora de la eficiencia energética y aumento de la competitividad de las empresas beneficiarias, contribuyendo a la consolidación del empleo y al desarrollo económico local.

La concesión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

## **Artículo 3. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria trabajadores autónomos, emprendedores, empresarios individuales, profesionales y microempresas (plantilla media inferior a 10 trabajadores), incluidas las comunidades de bienes, que cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Haber iniciado su actividad antes de la fecha de solicitud de la subvención o tener previsto iniciarla en el año 2026. En este último caso, el beneficiario estará obligado a iniciar la actividad antes del **31 de julio de 2026** para poder percibir la ayuda.
- b) Que el domicilio de la actividad, según declaración censal vigente, se encuentre en el municipio de Alcaudete.
- c) Permanecer al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social. El cumplimiento de obligaciones con la Hacienda Local será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
- d) Mantener la actividad en las mismas condiciones durante un período mínimo de **6 meses a contar desde la fecha de pago de la subvención**. En caso de incumplimiento será exigible la devolución total de la ayuda percibida.

1. **Limitación de concurrencia:** No podrán ser beneficiarias dos o más entidades con personalidades jurídicas que compartan el mismo representante legal. Asimismo, un trabajador autónomo que ostente la representación legal de otra empresa solicitante o beneficiaria en esta convocatoria no podrá concurrir como beneficiario en ambas entidades.





2. **Exclusiones:** No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

*"13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:*

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*





*h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*

*i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*

*j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

*13.3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

*Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro"*

#### **Artículo 4. Acciones subvencionables**

Serán subvencionables las siguientes **inversiones realizadas en el centro de trabajo ubicado en Alcaudete**, siempre que estén directamente vinculadas a la mejora, modernización, digitalización, innovación o eficiencia energética de la actividad empresarial:

1. **Obras y reformas del local comercial**, incluyendo rehabilitación de fachadas y mejora de la accesibilidad.
2. **Rótulos y señalización del establecimiento**, incluyendo la adquisición o sustitución de rótulos luminosos para identificar el local en la vía pública.
3. **Maquinaria específica** necesaria para el desarrollo de la actividad.
4. **Mobiliario** destinado al local o al desarrollo de la actividad profesional.
5. **Sistemas de seguridad**, incluyendo:
  - Adquisición e instalación de alarmas, cierres de seguridad y cámaras de video vigilancia.





- No se subvencionará el alquiler o servicio periódico de mantenimiento contratado con empresas suministradoras.

**6. Optimización del consumo energético**, incluyendo:

- Sustitución de luminarias por tecnología LED o bajo consumo.
- Instalación de interruptores o sistemas de control de energía.
- Adquisición de equipos de climatización o refrigeración.
- Mejora de cerramientos, puertas y ventanas.

**7. Equipamiento y actualización informática**, incluyendo:

- Contratación externa de servicios de diseño de página web y creación de tienda virtual.
- Compra de software de gestión empresarial (no se subvenciona alquiler ni licencias temporales).
- Adquisición de TPV para la gestión de cobros.
- Inversión en inmovilizado material o inmaterial que mejore la productividad de la empresa.
- Adquisición de cualquier equipo informático y terminales móviles, así como de sus complementos necesarios para su uso, tales como pantallas, teclados, ratones, baterías, impresoras u otros dispositivos similares: **solo se subvencionará el 80% del coste, hasta un máximo de 250 € por unidad.**

**8. Otras inversiones** que, justificadamente, repercutan en la modernización, innovación o productividad de la empresa y estén vinculadas al centro de trabajo en Alcaudete.

**Artículo 5. Acciones no subvencionables**

No se concederán ayudas para las siguientes inversiones:

1. **Materiales fungibles**, entendidos como aquellos que se consumen o agotan con el uso habitual en la actividad.
2. **Productos, mercancías o bienes destinados a la venta**, así como cualquier elemento que forme parte del stock habitual de la empresa.
3. **Gastos de alquiler, arrendamiento o servicios periódicos**, incluyendo servicios de mantenimiento, suscripciones de software o cualquier contratación temporal de equipos o programas.





4. **Gastos de envío, transporte o portes** asociados a la adquisición de bienes o materiales.
5. **Inversiones no vinculadas directamente al centro de trabajo de Alcaudete** o que no estén relacionadas con la mejora, modernización, innovación, digitalización o desarrollo de la actividad para la que se solicita la subvención.
6. **Cualquier inversión cuya justificación no pueda acreditarse mediante factura y documento de pago**, conforme a lo establecido en el artículo 13 de estas bases.

#### **Artículo 6. Compatibilidad de las ayudas**

1. Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria **son compatibles con otras ayudas, subvenciones, incentivos o financiación pública o privada**, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, **siempre que la suma total de todas ellas no supere el coste real de la inversión o actividad subvencionada**.
2. En caso de que la suma de ayudas recibidas exceda el coste de la inversión, **el beneficiario estará obligado a reintegrar el exceso**, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
3. Los solicitantes deberán **declarar en su solicitud todas las ayudas, subvenciones o incentivos recibidos o solicitados para la misma inversión**, aportando la documentación justificativa que sea requerida por el órgano gestor.
4. La verificación de compatibilidad será realizada por el Ayuntamiento de Alcaudete **de oficio**, pudiendo requerir al beneficiario información adicional si fuera necesario.

#### **Artículo 7. Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes**

##### **1. Procedimiento de presentación:**

Las solicitudes se presentarán **exclusivamente mediante el procedimiento específico habilitado en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete**.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración para este trámite:

- Personas jurídicas (sociedades limitadas, anónimas, etc.)
- Entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes)





- Personas físicas que ejerzan actividad profesional o autónoma cuando el trámite esté relacionado con su actividad económica o profesional
- Profesionales colegiados en el ejercicio de su actividad
- Representantes de los anteriores y empleados públicos

## 2. Documentación requerida:

Las solicitudes deberán incluir, al menos:

### a) Acreditación de la personalidad y representación legal:

- DNI del solicitante, CIF y DNI del representante, escrituras de constitución o modificaciones posteriores en sociedades;
- DNI de los miembros y estatutos en comunidades de bienes.

### b) Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Hacienda Autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de obligaciones con la Hacienda Local será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

### c) Documento acreditativo de alta en actividad económica:

- Modelo 036 o 037 actualizado (o documento equivalente), donde conste el número de IAE, la actividad económica desarrollada y el domicilio fiscal y de actividad.

### d) Presupuestos o facturas pro forma de la inversión a realizar.

### e) En caso de inversión ya realizada:

- Facturas de proveedores y documentos de pago válidos (bancarios o tickets con certificado del proveedor indicando pago al contado).

### f) Certificado bancario o documento acreditativo del IBAN del beneficiario, titular de la cuenta para el ingreso de la subvención.

### g) Documentación del traslado de actividad a nuevo local, si aplica (licencia de apertura u otro documento oficial).

## 3. Plazo de presentación:

- Comenzará el **día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.**
- Finalizará **30 días naturales** después de dicha publicación.





#### 4. Lista de reserva:

En caso de renunciaciones, desestimaciones o rechazos formales de solicitudes beneficiarias, el órgano gestor podrá asignar las ayudas disponibles a las personas o entidades de la lista de reserva, siguiendo el orden de puntuación obtenido en la fase de baremación.

Se comunicará a las personas interesadas la apertura de un nuevo plazo para aceptar la ayuda y presentar, si procede, la documentación justificativa para su concesión.

### Artículo 8. Cuantía

#### 1. Importe base de la subvención

La presente convocatoria subvenciona el **80% del importe de las inversiones realizadas**, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no es subvencionable), con un **importe máximo de 1.000 € por beneficiario**.

#### 2. Incrementos adicionales por circunstancias especiales

La cuantía máxima por beneficiario podrá incrementarse hasta **2.000 €**, si se cumplen los siguientes requisitos:

##### a) Empresas de nueva creación o cambio de local:

- Se podrá incrementar la ayuda en hasta **500 € adicionales**.
- Se considerarán empresas de nueva creación aquellas que:
  - Estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) a partir del **1 de septiembre de 2025**, o
  - Tengan previsto constituirse antes del **31 de julio de 2026**.

##### b) Empresas promovidas por jóvenes menores de 30 años:

- Se podrá incrementar la ayuda en hasta **500 € adicionales**, si la persona promotora principal tiene menos de 30 años en la fecha de presentación de la solicitud.

#### 3. Limitación por precios de mercado

- No se subvencionarán inversiones cuyo coste esté **por encima del precio de mercado**.
- Los servicios técnicos municipales serán los encargados de verificar que los precios presentados se ajusten a valores de mercado, aplicando criterios objetivos y comparativos.





## Artículo 9. Órgano instructor y Comisión de Valoración

### 1. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá a la **Concejalía de Turismo, Comercio, Patrimonio Histórico, Innovación Tecnológica y Ciudad Digital**, que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En particular, le corresponderá:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Requerir la subsanación de solicitudes cuando proceda.
- Solicitar cuantos informes estime necesarios.
- Formular la propuesta de resolución provisional y definitiva.

### 2. Comisión de Valoración

Para el estudio y evaluación de las solicitudes podrá constituirse una **Comisión de Valoración**, de carácter técnico, que emitirá informe sobre las solicitudes admitidas conforme a los criterios de baremación establecidos en la presente convocatoria.

La Comisión será competente para resolver las cuestiones de interpretación técnica que se susciten en la aplicación de los criterios de valoración.

Sus acuerdos tendrán carácter técnico y servirán de base para la propuesta de resolución, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución definitiva que se adopte por el órgano competente.

## Artículo 10. Resolución de las ayudas. Competencia, forma y plazo

### 1. Competencia

La resolución del procedimiento corresponderá a la **Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete**, previa propuesta formulada por el órgano instructor.

### 2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de **conurrencia competitiva**, mediante la comparación y baremación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.





### 3. Criterios de desempate

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación, se priorizará el **orden de presentación en el Registro electrónico municipal**, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

### 4. Solicitudes duplicadas

En caso de que una misma persona física o jurídica presente dos o más solicitudes, únicamente se tendrá en cuenta la registrada en primer lugar, quedando automáticamente inadmitidas las posteriores.

La aportación de documentación adicional o la subsanación de la solicitud deberá realizarse a través del expediente electrónico ya iniciado en la Sede Electrónica municipal.

### 5. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **tres meses**, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá **desestimada por silencio administrativo**, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

### 6. Contenido de la resolución

La resolución determinará, en su caso:

- La condición de beneficiario.
- La cuantía concedida.
- La forma y condiciones de abono.
- Las obligaciones de justificación, seguimiento y control.

## Artículo 11. Baremación de solicitudes

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Valoración prevista en el artículo 9, conforme a los siguientes criterios:

La puntuación máxima total será de **27 puntos**.

### 1. Inversión realizada

**Máximo: 4 puntos**





En función del importe total de la inversión subvencionable, excluidos impuestos:

- Hasta 2.000 € → 1 punto
- De 2.001 € a 3.000 € → 2 puntos
- De 3.001 € a 5.000 € → 3 puntos
- Más de 5.000 € → 4 puntos

Se tomará como referencia el importe total considerado subvencionable tras la revisión técnica efectuada por los servicios municipales.

## 2. Perfil de la persona promotora

**Máximo: 4 puntos (acumulables)**

- Mujer → 1 punto
- Persona menor de 30 años en la fecha de presentación de la solicitud → 1 punto
- Persona mayor de 45 años en la fecha de presentación de la solicitud → 1 punto
- Persona con discapacidad igual o superior al 33% → 1 punto

En el caso de personas jurídicas, la puntuación se asignará cuando la persona administradora o promotora principal cumpla las condiciones indicadas.

## 3. Historial de subvenciones anteriores

**Máximo: 6 puntos (no acumulables)**

- No haber sido beneficiario en la convocatoria inmediatamente anterior de esta misma línea de ayudas → 3 puntos
- No haber sido beneficiario nunca en convocatorias anteriores de esta misma línea de ayudas → 6 puntos

En ningún caso serán acumulables ambas puntuaciones, aplicándose la más favorable.

## 4. Inversión realizada en el municipio

**Máximo: 5 puntos**

Se otorgarán 5 puntos cuando el beneficiario haya realizado la inversión en bienes o servicios adquiridos a empresas con domicilio fiscal en:

- Alcaudete
- Noguerones





- Bobadilla
- Sabariego

Para obtener la puntuación en este apartado, el importe total de la inversión realizada en el municipio deberá ser igual o superior al importe total de la subvención concedida.

Este criterio tiene como finalidad fomentar el impacto económico directo en el tejido empresarial y comercial local.

## 5. Empresa de nueva creación o cambio de local

### Máximo: 8 puntos

- Empresa de nueva creación, dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a partir del 1 de septiembre de 2025 o cambio de local dentro del municipio, debidamente acreditado → 8 puntos.

## Artículo 12. Procedimiento y publicidad

### 12.1 Subsanación de solicitudes

Cuando una solicitud presentada contenga errores o esté incompleta, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane las deficiencias o aporte la documentación necesaria.

- El plazo para realizar dicha subsanación será de **diez (10) días hábiles**, contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento.
- La notificación se realizará preferentemente a través de la **sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete**, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la subsanación, se entenderá que el solicitante **desiste de su solicitud**, procediéndose al archivo del expediente.





## 12.2 Exclusión de solicitudes

Las solicitudes que, tras la revisión inicial, no cumplan alguno de los requisitos obligatorios establecidos en estas bases serán excluidas directamente, sin posibilidad de subsanación.

- La exclusión se notificará expresamente al interesado mediante la **sede electrónica y publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcaudete**.
- Esta medida garantiza la **celeridad y transparencia** en el procedimiento y asegura que sólo se baremen solicitudes completas y correctas.

## 12.3 Publicación de resoluciones y actos administrativos

- Todas las resoluciones y actos administrativos derivados de la presente convocatoria se publicarán **exclusivamente** en:
  1. El **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcaudete**
  2. La **sede electrónica y página web municipal: [www.alcaudete.es](http://www.alcaudete.es)**
- Las publicaciones en otros medios no tendrán validez legal.
- La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario se entenderá realizada si, **transcurridos diez (10) días hábiles desde la notificación**, no manifiesta expresamente su renuncia.

## Artículo 13. Procedimiento y Plazo de justificación de las inversiones

### 1. Plazo de realización de las inversiones

Se subvencionarán las inversiones realizadas desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026**

Todas las inversiones deberán estar directamente relacionadas con la actividad para la que se solicita la subvención y realizadas en el centro de trabajo ubicado en Alcaudete.

### 2. Justificación de la inversión realizada

Para que se haga efectiva la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la inversión realizada mediante la presentación de:

- a) Facturas de proveedores, cuando la solicitud se haya presentado acompañada de presupuestos o facturas pro forma.
- b) Documentos de pago de dichas facturas. Se admitirán exclusivamente:





- Justificantes bancarios de los pagos realizados en los que conste de forma clara el destinatario (proveedor) y el concepto del pago (factura o referencia). Asimismo, **la cuenta desde la que se efectúan los pagos deberá estar obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.**
- Tickets de compra y certificado del proveedor en caso de pago al contado, indicando que la factura ha sido abonada (modelo en Anexo V). El recibo del proveedor deberá estar debidamente cumplimentado y contener la identificación del proveedor, así como su firma y sello.

#### **Limitación de pagos en efectivo:**

Conforme a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, **no se aceptarán pagos en efectivo iguales o superiores a 1.000 €** cuando una de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

#### **Requisitos de la documentación:**

Las facturas, presupuestos o proformas deberán incluir de forma clara:

- Nombre o razón social del emisor y del destinatario.
- Número de factura o presupuesto, con numeración correlativa.
- Fecha de emisión.
- Descripción detallada de los bienes o servicios.
- Importes desglosados, incluyendo impuestos aplicables.
- Total final claramente indicado.
- Firma y/o sello del emisor, si corresponde.

Asimismo, en el caso de presupuestos o facturas relativos a obras o reformas, deberá indicarse expresamente la **descripción de la actuación**, así como la **dirección exacta y los datos del lugar donde se realizará la intervención.**

No se aceptarán documentos incompletos, con tachaduras o que carezcan de información esencial.

### **3. Plazo de presentación de la documentación justificativa**

La documentación justificativa deberá presentarse antes del **30 de septiembre de 2026**

En caso de que se activen listas de reserva por renunciaciones, desestimaciones o rechazos formales, los beneficiarios de la reserva dispondrán de:





- **5 días hábiles** para aceptar la subvención desde la notificación.
- Presentación de la documentación justificativa antes de la fecha límite establecida.

#### 4. Pago de las ayudas

Una vez comprobada la documentación y acreditada la justificación, el Ayuntamiento realizará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el beneficiario, que debe ser titular de la misma.

#### Artículo 14. Control y seguimiento

El Ayuntamiento de Alcaudete ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para ello:

##### 1. Control previo al pago:

Antes de efectuar el abono de la ayuda, el órgano gestor podrá verificar la documentación presentada y comprobar que las inversiones cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

##### 2. Control posterior al pago:

Una vez abonada la subvención, el Ayuntamiento podrá realizar visitas de inspección a los centros de trabajo o solicitar documentación adicional para comprobar que las inversiones se han realizado efectivamente y se mantienen en funcionamiento conforme al proyecto presentado.

##### 3. Colaboración del beneficiario:

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda la información y documentación requerida para el control y seguimiento de la subvención. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la devolución total o parcial de la ayuda concedida.

#### Artículo 15. Obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios

##### 1. Colaboración con el Ayuntamiento:

Los beneficiarios están obligados a facilitar cualquier actuación de supervisión, comprobación y control financiero que la Intervención Municipal considere necesaria, proporcionando toda la documentación e información que les sea requerida en relación con las ayudas concedidas.

##### 2. Mantenimiento de la actividad:

Los beneficiarios deberán continuar desarrollando la actividad subvencionada en las mismas condiciones durante un período mínimo de seis (6) meses a contar desde el día siguiente a la fecha de pago de la subvención.





### 3. Devolución de la ayuda:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención percibida, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

### Artículo 16. Datos personales

La participación en esta convocatoria implica la aceptación expresa por parte del solicitante de que el Ayuntamiento de Alcaudete pueda tratar y utilizar los datos personales incluidos en la solicitud, sus anexos y, en su caso, en la resolución de concesión, con los siguientes fines:

1. Gestión administrativa de la convocatoria.
2. Evaluación y seguimiento de las subvenciones concedidas.
3. Elaboración de estadísticas y análisis de resultados.

El tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos, en particular la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, garantizando los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad que correspondan al interesado.

### Artículo 17. Régimen jurídico

La presente convocatoria, además de por lo establecido expresamente en la misma, se regirá por las siguientes normas:

- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.
- **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Ley 27/2013, de 27 de diciembre**, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- **Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo**, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**ALCAUDETE**

- **Presupuesto del Ayuntamiento de Alcaudete para el ejercicio 2026**, aprobación por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, publicación inicial en el BOP N.º 245 de fecha 23 de diciembre de 2025. Aprobación definitiva: BOP N.º 20 de fecha 30 de enero de 2026.
- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Cualquier otra norma de carácter general o procedimental que resulte aplicable a la convocatoria.

